

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2024. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2019-00015 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por BANCOLOMBIA en contra de CESAR JULIO ALARCÓN FRAILE y CLARA MYRIAM AMAYA, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, lo anterior para los fines pertinentes. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0007
Rad. 2019-00015
Proceso Ejecutivo
Demandante. Bancolombia
Demandado. Cesar Alarcón y otra
Decisión Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total y de las costas procesales y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y el desglose del pagare a favor del extremo demandado

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

Respecto al levantamiento de medidas cautelares y como quiera que obra embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo 2019-00049 adelantado en este Despacho por Beatriz Roa Puerto en contra del aquí demandado, la medida cautelares se colocarán a disposición de dicho proceso como la de embargo que obra sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-77420.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con radicación N° 2019-00005 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por BANCOLOMBIA en contra de CESAR JULIO ALARCÓN FRAILE y CLARA MYRIAM AMAYA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y de las costas procesales

SEGUNDO: Respecto al levantamiento de medidas cautelares y como quiera que obra embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo 2019-00049 adelantado en este Despacho por Beatriz Roa Puerto en contra del aquí demandado, la medida cautelares se colocarán a disposición de dicho proceso como la de embargo que obra sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 172-77420. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes

TERCERO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias y el desglose del pagare a favor del extremo demandado.

CUARTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 02.
De hoy **26 de enero de 2024**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712382296385a4d354321580b0a382ca7b21eaa01aaa114c48b27605cbbd46c**

Documento generado en 25/01/2024 06:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>